



DOC: 01860506

EXP: 00655828

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL

N° 766 – 2023 - SGDP/MPH



Huacho, 31 de agosto de 2023

SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

VISTO: EL Expediente N°655828 y Documento N°1849360 de fecha 14 de agosto de 2023, presentado por Iván Alejandro Infante Garro identificado con DNI N°46483721 en representación de MODO FIT S.A.C. con RUC N°20608865013 y domicilio fiscal en Av. 28 de Julio N°600 3° y 4° piso del distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima, quien solicita Licencia de Funcionamiento para su negocio con el giro de GIMNASIO, VENTA DE SUPLEMENTOS Y VENTA DE ROPA DEPORTIVA ubicado en AV. 28 DE JULIO N° 600 3° Y 4° PISO del distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su inciso 1.7. Principio de la presunción de la veracidad, "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario". Asimismo, en el inciso 1.16 Principio de privilegio de controles posteriores, - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustentativa y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

Que, los artículos 3º y 4º del TUO de la Ley N°28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N°163-2020-PCM, señala en su artículo 3º "La licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas (...)", así mismo, señala en su artículo 4º "Están obligadas a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades."

Que, en conformidad al artículo N°8.2.b del TUO de la Ley de Licencia de Funcionamiento N°28976 señala que para "las edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto o muy alto se requiere la realización de la inspección técnica de seguridad en edificaciones previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento (...)"

Que, el artículo 14º de la Ordenanza Municipal N°12-2016-MPH señala como evaluación previa para la emisión de las licencias de funcionamiento implica que se ha evaluado los siguientes aspectos: Zonificación y Compatibilidad y Uso, Condiciones de Seguridad en Edificaciones, según la naturaleza del tipo de evaluación técnica que es facultad de la Municipalidad. Cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior; concordante con el artículo 6º del TUO de la Ley N°28976.

Que, de conformidad al artículo 7º del TUO de la Ley N°28976 señala los requisitos para solicitar una licencia de funcionamiento:

a) Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada (...). c) Declaración Jurada de Observancia de condiciones de seguridad básica, objeto de ITSE – Ex Post, Ex Ante; Certificado ITSE de Detalle Multidisciplinario, según corresponda el caso (...).

Que, MODO FIT S.A.C. con RUC N°20608865013 es una empresa inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de SUNARP mediante Partida N°50241099, el cual otorga poderes y facultades a favor del Gerente General Iván Alejandro Infante Garro identificado con DNI N°46483721.

Que, conforme se visualiza en el Formato de Declaración Jurada Para Licencia de Funcionamiento, Iván Alejandro Infante Garro en representación de MODO FIT S.A.C. solicita Licencia de Funcionamiento para su negocio con el giro de GIMNASIO, VENTA DE SUPLEMENTOS Y VENTA DE ROPA DEPORTIVA ubicado en AV. 28 DE JULIO N° 600 3° Y 4° PISO del distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima, con un área de 800m2, habiendo cumplido el administrado con el pago respectivo de S/ 1,399.70 según Recibo N°1134460-Movimiento N°157 de fecha 11/08/2023. Asimismo, el administrado adjunta copia de contrato de subarrendamiento parcial de bien inmueble comercial ubicado en Av. 28 de Julio N°600 3er y 4to piso del distrito de Huacho, celebrado entre el subarrendatario Modo Fit S.A.C. representada por su gerente Iván Alejandro Infante Garro y la arrendadora Carmen Mercedes Villanueva Luna, quien cuenta con un contrato de arrendamiento de legalizado el 21 de febrero de 2023 celebrado con la apoderada de la propietaria que es la sucesión intestada del fallecido Pedro Ciriaco García Cruz, el mismo que celebro conjuntamente con una adenda legalizada el 12 de abril de 2023 en donde se precisa las facultades de la mencionada para subarrendar el local comercial objeto de alquiler.

01 SEP. 2023





RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 766 -2023-SGDP/MPH

HUACHO, 31 de agosto de 2023

Pág. Dos

Que, de conformidad a la Ordenanza Municipal N°28-2019-MPH, ordenanza que aprueba la actualización de la Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Huacho, el local ubicado en AV. 28 DE JULIO N° 600 3° Y 4° PISO de esta ciudad, categorizado como zonificación de COMERCIO ZONAL (CZ), por lo tanto, está permitido el uso del giro de GIMNASIO, VENTA DE SUPLEMENTOS Y VENTA DE ROPA DEPORTIVA.

Que, asimismo, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil, califica como nivel de RIESGO ALTO el establecimiento objeto de inspección con el giro de GIMNASIO, VENTA DE SUPLEMENTOS Y VENTA DE ROPA DEPORTIVA conforme se visualiza en el punto VI del Formato de Declaración Jurada Para Licencia de Funcionamiento. En ese sentido, el administrado cumple con adjuntar copia de la Resolución Sub Gerencial N°392-2023-SGGRDYDC/MPH con registro de documento N°1834792 y expediente N°649799 a través del cual se aprueba el CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO ALTO O MUY ALTO N°627-MPH-2023 otorgado a MODO FIT S.A.C. solicitado por Iván Alejandro Infante Garro por el establecimiento comercial con el giro de GIMNASIO, VENTA DE SUPLEMENTOS Y VENTA DE ROPA DEPORTIVA con un área de 800m² ubicado en AV. 28 DE JULIO N° 600 3° Y 4° PISO – HUACHO.

Que, mediante Informe N°170-2023-MNLL-SGDP-MPH con registro de documento N°1859535, se concluye que la empresa ha cumplido con los requisitos y pagos establecidos por el TUPA, Ordenanza Municipal N°12-2016-MPH y Ley N°28976.

Estando a lo expuesto, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y TUO de la Ley de Licencia de Funcionamiento N° 28976, Ordenanza Municipal N°12-2016-MPH, Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°016-2021-MPH de fecha 23.08.2021 y a la Resolución de Alcaldía N°203-2023-MPH-H de fecha 24.05.2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARESE PROCEDENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO solicitado por MODO FIT S.A.C. para desarrollar las actividades económicas dentro de establecimiento comercial que de conformidad se detalla:

CONTRIBUYENTE	: MODO FIT S.A.C.
GIRO COMERCIAL	: GIMNASIO, VENTA DE SUPLEMENTOS Y VENTA DE ROPA DEPORTIVA
RUC	: 20608865013
UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	: AV. 28 DE JULIO N° 600 3° Y 4° PISO - HUACHO
AREA COMERCIAL	: 800 m ²
N° DE CARTON	: 00756
HORARIO	: 07:00am a 11:00pm.

ARTICULO SEGUNDO: PRECÍSESE que el giro autorizado de venta de suplementos es de uso exclusivo para la venta de suplementos deportivos en envase cerrado que cuenten con registro sanitario autorizado por la entidad correspondiente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE Subgerencia de Registro y Orientación al contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, efectúe el registro de arbitrios comerciales a que hubiera lugar bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO CUARTO: ENCARGUESE a la Subgerencia de Control de la Deuda y Cobranza Coactiva dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, efectúe el cobro de arbitrios comerciales en forma oportuna, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO QUINTO: ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Fiscalización realizar la fiscalización correspondiente en el estricto cumplimiento a la resolución, caso contrario proceda de acuerdo a sus facultades, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO SEXTO: DISPONGASE que, el administrado en caso desee cambiar lo autorizado sobre su actividad comercial en cuanto a razón social, área, dirección y/o cancelación de la licencia de funcionamiento deberá de solicitarlo mediante formato ante la municipalidad, bajo su responsabilidad.

ARTICULO SETIMO: PRECÍSESE que, si el administrado incurre en falta al principio de presunción de veracidad de la LPAG en sus declaraciones y/o documentos adjuntos, se dejara sin efecto el presente acto administrativo, para el presente artículo los terceros con legítimo interés deberán acreditar su actuación.

ARTICULO OCTAVO: ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central notificar la presente Resolución a la Dirección Regional de Salud de Lima Provincias, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO NOVENO: ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes; a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión del presente acto resolutorio en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

TRANSCRITA:
INTERESADO
SGGRDYDC/SGRVOC/SGCDYCC/SGF
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO

Mr. CARLOS ARTURO REYES ROMAN
SUBGERENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO